

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós.*

*REF.: VERBAL No. 2021-00348*

*DEMANDANTE:* HIGINIO SALGUERO y JEFRY GIOVANNY  
ANGARITA MORENO

*DEMANDADO:* MARIA DEL PILAR ANGARITA SALGUERO ALVARO  
TOVAR CAMACHO y la sociedad INGENIERIA DEAZA  
ARQUITECTURA S.A.S.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA promovida por HIGINIO SALGUERO y JEFRY GIOVANNY ANGARITA MORENO contra MARIA DEL PILAR ANGARITA SALGUERO ALVARO TOVAR CAMACHO y la sociedad INGENIERIA DEAZA ARQUITECTURA S.A.S.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 CGP).  
Imprímase el trámite del proceso verbal.

De conformidad con el Art. 590 del CGP, preste caución el demandante por valor de \$50.000.000,00 m/cte.

Se reconoce al Abogado RODOLFO CARO POVEDA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez